



43808  
Edison

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00006771

**AB. CARLOS BAQUERIZO JALIL**  
**SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

### CONSIDERANDO

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** mediante resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003938 del 13 de junio de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 04 de septiembre de 2014, se declaró la disolución de la compañía **PISPA S.A.**, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha;

**QUE** en virtud de la resolución antes indicada, se designó como liquidador al representante legal, no obstante dicho nombramiento no se emitió;

**QUE** mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0000491 del 24 de febrero de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 10 de marzo de 2015, se nombró liquidador al señor Armando Antonio Arce Cepeda;

**QUE** con trámite 52709-0041-19 de fecha 05 de Agosto de 2019, el señor Armando Antonio Arce Cepeda, presenta su renuncia irrevocable al cargo de liquidador de la compañía **PISPA S.A.**;

**QUE** "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones". (PRIMER INCISO DEL ARTICULO 14 del REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES, Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS.);

**QUE** el artículo 389 de la Ley de Compañías dispone, que las funciones del liquidador terminan por: "(...)2. Renuncia (...)" en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley de Compañías;

**QUE** el artículo 14, inciso primero del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operaciones de sucursales de compañías extranjeras, establece que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación o reemplazar al que se encontrare en funciones;

**QUE** es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

**EN** uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0122 del 8 de mayo de 2019;

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre  
Teléfonos: 3728500  
www.supercias.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- REMOVER** del cargo de liquidador de la compañía **PISPA S.A. "EN LIQUIDACION"**, al señor **Armando Antonio Arce Cepeda**, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 430 y 389 numeral 2 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley ibídem; en concordancia con el Reglamento sobre Inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a la ingeniera **Paola Vélez Barco**, para el cargo de Liquidadora de la compañía **PISPA S.A. "EN LIQUIDACION"**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Se notifique con la presente resolución al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, b) Una vez inscrita en el Registro Mercantil la presente resolución, se remita copia de la misma al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

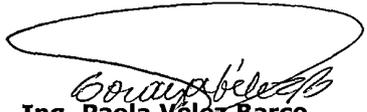
**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

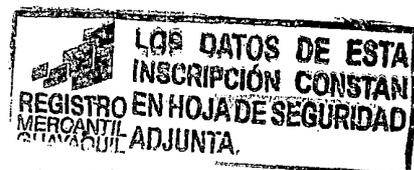
**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil, el 20 de agosto de 2019.**

  
**AB. CARLOS BAQUERIZO JALIL**  
**SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

**ACEPTO** el nombramiento de liquidadora. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."*.  
**Guayaquil, el 20 de agosto de 2019.**

  
**Ing. Paola Vélez Barco**  
**C.C. No. 091739105-4 (código dactilar V3343V1242)**

ACIP/ Exp. 43808 /Tr. 52709-0041-19





NUMERO DE REPERTORIO:41.272  
FECHA DE REPERTORIO:27/ago/2019  
HORA DE REPERTORIO:14:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Agosto del dos mil diecinueve queda inscrita la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00006771, dictada el 20 de agosto del 2019, por el Subdirector de Disolución, AB. CARLOS BAQUERIZO JALIL, la misma que Remueve del cargo de Liquidador de la compañía "PISPA S.A." EN LIQUIDACION ", a ARMANDO ANTONIO ARCE CEPEDA; y, designa a PAOLA VELEZ BARCO, para el cargo de Liquidadora de la compañía antes mencionada, de fojas 26.172 a 26.173, Libro Sujetos Mercantiles número 3.560. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 41272



  
Ab. Angel Aguilar Aguilar  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 29 de agosto de 2019

REVISADO POR: 

0067310

 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
04 SEP 2019 HORA 14:30

FIRMA:  \_\_\_\_\_